



RESOLUCION No.73001-2-23-0581
 Del 12 de diciembre del 2023
Por la cual se declara un desistimiento y se archiva una solicitud

La Curadora Urbana No. 2 el Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARIA BENILDA GOMEZ MARTIN** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.774.260, en calidad de Apoderada del señor **JOSE ANGEL CUELLAR OSPINA** con C.C 79.420.770, bajo radicación No. **73001-2-23-0245** del 08 de agosto de 2023, solicitó licencia de CONSTRUCCIÓN en las modalidades de DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA para adelantar la construcción de una vivienda Bifamiliar en tres pisos con cubierta en teja, en el inmueble ubicado en la **Manzana H Lote 8 Tierra Firme**, en la Ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria No. **350-91868** y Ficha Catastral No. **01-10-0433-0008-000**

Que la solicitud fue revisada y observada mediante acta remitida con oficio No. **23002895** entregada personalmente el 7 de septiembre de 2023.

Que mediante Auto No. 73001-2-23-0389 del 18 de octubre de 2023, a solicitud de la interesada, este despacho amplió en quince (15) días hábiles los términos para atender las observaciones efectuadas.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 14 de noviembre de 2023.

Que, revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto no dio cumplimiento en cuanto a:

REVISION ARQUITECTONICA:

- ✓ Los paramentos se revisaron de conformidad con el anexo de demarcación de niveles y paramentos No. 1220-017068 del 30 de marzo del 2023 por parte de la SPM.
- ✓ El proyecto arquitectónico no coincide con lo propuesto en diseños estructurales, en cuanto a que el vacío generado en el segundo piso entre los ejes 1-2 no se ve reflejado.
- ✓ El proyecto arquitectónico no fue aprobado debido a que no concuerda con diseños estructurales en cuanto el vacío propuesto entre los ejes 1-2 en la planta de segundo piso.

REVISION ESTRUCTURAL:

- ✓ El vacío ubicado entre ejes 1 y 2 sobre área de patio en piso 2, no fue tenido en cuenta en diseño estructural.
- ✓ Corregir diseño de viguetas 03, en piso 2 una vez ajuste el proyecto arquitectónico.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **DESISTIDA** la solicitud radicación No. **73001-2-23-0245** del 08 de agosto de 2023, y en consecuencia **ARCHIVAR** el expediente de conformidad con los considerandos del presente acto.

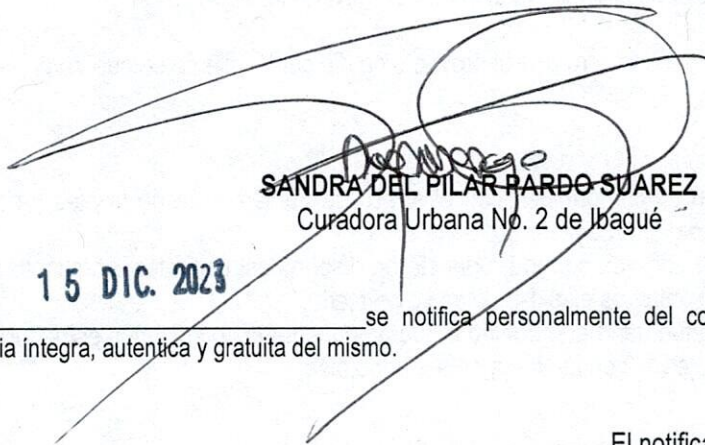
Parágrafo 1: El interesado tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, para retirar los documentos que reposan en el expediente, o para solicitar su traslado a uno nuevo.

Artículo 2.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto ante la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023



SANDRA DEL PILAR RARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué



15 DIC. 2023

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

El notificado

El notificador

Maria B. Gomez M.
MARIA BENILDA GOMEZ MARTIN
C.C. 39.774.260
Apoderada
JOSE ANGEL CUELLAR OSPINA

Gloria Ines Lozano Trujillo
GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-23-0245
Proyectó: gilt /S



ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Hoja 1 de 1

Expediente Rad. 73001-2-23-0245
Fecha: 08-08-2023

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ

DEJA CONSTANCIA

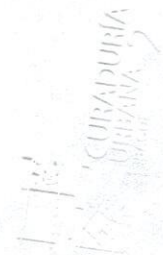
Que el día quince (15) de diciembre de 2023, **se notificó personalmente** al (los) titular (es) del trámite o su apoderado, el contenido de **la Resolución No.73001-2-23-0581** del 12 de diciembre de 2023, cumpliéndose los diez (10) días hábiles (18,19,20,21,22,26,27,28,29 de diciembre de 2023 y 2 de enero de 2024) establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía gubernativa, contra la resolución en mención, el día 3 de febrero de 2023

Que mediante Oficio radicado en correspondencia bajo el No. 2304247 del 19 de diciembre de 2023, manifestó expresamente que renuncia a los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 para interponer recurso vía gubernativa, contra la Resolución en mención.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme el veinte (20) de diciembre de 2023 y cobró fuerza ejecutoria en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, el día veinte (20) del mes de diciembre de 2023,


SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué



Proyecto: gilt/S